



DECRETO N° 252

TEMUCO, 07 JUL. 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N°- 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Esta. N° 0704 del 16.04.2015 que aprueba Convenio "Anticipo de aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario", suscrito el 09.03.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- El Oficio N° 311 de fecha 23.03.2015 que solicita la aprobación para la suscripción del Convenio "Anticipo de aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario".
- 7.- El Comunica Acuerdo de fecha 07.04.2015 que Aprueba la suscripción del Convenio "Anticipo de aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario".
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario, año 2015" (C.Costos 32.52.00), suscrito el 09.03.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CVF/MSR/MRS/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal

K	M	V	W





REF.: Aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN N° 0704

TEMUCO, 16 ABR 2015

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	<u>3698</u>
FECHA ENTRADA	<u>27 MAYO 2015</u>
F DOC N°	<u>Salud</u>
RESPONDER ANTES DE	

MMK/FPH/CPC

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios.
- 2.- Resolución Exenta N° 1123 de fecha 03 de noviembre de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, que individualiza a los funcionarios beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2014, para la bonificación por retiro voluntario y bonificación adicional destinada al personal de la atención primaria de salud, contenida en la Ley N° 20.589 y el artículo 40 de la Ley N° 20.717.
- 3.- Ord. N° 98 de fecha 23 de enero de 2015 de la Municipalidad de Temuco al Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud con Municipalidad de Temuco, suscrito con fecha 09 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.
- 2.- Asimismo, dicha ley concede al personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.
- 3.- Por su parte el art. 40 de la Ley N° 20.717 faculta a los alcaldes para solicitar la renuncia de los funcionarios y funcionarias regidos por la Ley N° 19.378, pertenecientes a la dotación de salud municipal, respecto del total horas en los términos, número y plazos allí establecidos, siempre que hubieran tenido al 31 de diciembre de 2010, cumplidos los 65 años de edad, pudiendo además ejercer esta facultad respecto de las funcionarias que a dicha data hubieran tenido entre 60 y menos de 65 años de edad, con su consentimiento previo. Los funcionarios que se encuentren en los supuestos del reseñado artículo 40, tendrán derecho a la bonificación por retiro del artículo 1° y a la bonificación adicional del Artículo 5° de la Ley N° 20.589.
Lo anterior, producto de que la totalidad de los postulantes rezagados era mayor a los cupos disponibles en el proceso de postulación del año 2014 de la Ley N° 20.589.

- 4.- Además mediante Resolución Exenta N° 1123 del 03.11.14 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se individualiza a todos los funcionarios beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2014, para la bonificación por Retiro Voluntario y Bonificación Adicional.
 - 5.- Que la Municipalidad ha solicitado fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio para el pago de la bonificación por Retiro Voluntario a los funcionarios que indica.
 - 6.- Que el Ministerio ha incluido a los funcionarios señalados entre los beneficiarios de la bonificación, según se señala en el documento mencionado en el N° 2 de los vistos.
- TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en :
- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
 - 2.- Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga la designación en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
 - 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
 - 4.- Ley N° 20.589 que Otorga al Personal de la Atención Primaria de Salud que indica, una Bonificación por Retiro Voluntario y una Bonificación Adicional.
 - 5.- Ley 20.717 Que Otorga un Reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala y concede otros beneficios que indica.
 - 6.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 09 de marzo de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 09 de Marzo de 2015, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, con domicilio en calle A. Prat N° 650, de Temuco, en adelante "la Municipalidad", y el SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR, representado por su Director (T. y P.) **MILTON MOYA KRAUSE**, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1°, 2° y 9° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiendo a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

También, por su parte el art. 40 de la Ley N° 20.717 faculta a los alcaldes para solicitar la renuncia de los funcionarios y funcionarias regidos por la Ley N° 19.378, pertenecientes a la dotación de salud municipal, respecto del total horas en los términos, número y plazos allí establecidos, siempre que hubieran tenido al 31 de diciembre de 2010, cumplidos los 65 años de edad, pudiendo además ejercer esta facultad respecto de las funcionarias que a dicha data hubieran tenido entre 60 y menos

de 65 años de edad, con su consentimiento previo.

Los funcionarios que se encuentren en los supuestos del reseñado artículo 40, tendrán derecho a la bonificación por retiro del artículo 1° y a la bonificación adicional del Artículo 5° de la Ley N°20.589.

Lo anterior, producto de que la totalidad de los postulantes rezagados era mayor a los cupos disponibles en el proceso de postulación del año 2014 de la Ley N° 20.589.

Además mediante Resolución Exenta N° 1123 del 03.11.14 se individualiza a los funcionarios beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2014, para la bonificación por Retiro Voluntario y Bonificación Adicional.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 911 17.07.12, N° 469 16.04.13, N° 505 11.04.14, N° 182 19.05.14 y N° 77 26.01.15 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ **223.724.875.-** que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, la nómina y los montos correspondientes a la funcionaria que se indica a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO BONIFICACION POR RETIRO
ALIAGA OYARZUN ROSA PATRICIA	23.275.351
BASTIDAS FIGUEROA EVANGLINA DEL CARMEN	10.530.674
CATALAN LEAL ANGELINA ERNESTINA	14.404.280
FUENTES MORALES JUIDTH ESTHER	10.836.793
GOMEZ OLIVERA ISOLINA SELMIRA	11.435.622
HOFF FLORES MINNA LUCY	23.148.620
MARDONES JARA MARIA ANGELICA	26.039.519

MARIN PADILLA VERONICA DEL CARMEN	16.065.808
MICHELLOD BELTRAN ANA ISABEL	12.672.363
MONTEIRO CARRASCO ROSA IRENE	12.466.586
NOVOA MANOSALVA MARCIA	11.201.421
NUÑEZ ALVAREZ MARIA LUCILA	10.244.300
OSSES CONTRERAS MARIA ANGLINA	10.695.663
PEREZ LARENAS RUTH LILIAN	23.807.003
VILLABLANCA RODRIGUEZ LUZMIRA ESTER	6.900.872

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ **139.439.946.-** para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas al 03.11.14, para la siguiente funcionaria:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO BONIFICACION ADICIONAL
ALIAGA OYARZUN ROSA PATRICIA	9.616.548
BASTIDAS FIGUEROA EVANGELINA DEL CARMEN	9.616.548
CATALAN LEAL ANGELICA ERNESTINA	9.616.548
FUENTES MORALES JUDITH ESTHER	9.616.548
GOMEZ OLIVERA ISOLINA SELMIRA	9.616.548
HOFF FLORES MINNA LUCY	9.616.548
MARDONES JARA MARIA ANGELICA	9.616.548
MARIN PADILLA VERONICA DEL CARMEN	4.808.274
MICHELLOD BELTRAN ANA ISABEL	9.616.548
MONTEIRO CARRASCO ROSA IRENE	9.616.548
NOVOA MANOSALVA MARCIA	9.616.548
NUÑEZ ALVAREZ MARIA LUCILA	9.616.548

OSSES CONTRERAS MARIA ANGELINA	9.616.548
PEREZ LARENAS RUTH LILIAN	9.616.548
VILLABLANCA RODRIGUEZ LUZMIRA ESTER	9.616.548

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$ **17.783.317.-** para la siguiente funcionaria:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	MONTO BONO ADICIONAL COMPLEMENTARIO
ALIAGA OYARZUN ROSA PATRICIA	2.115.941
BASTIDAS FIGUEROA EVANGLINA DEL CARMEN	435.459
CATALAN LEAL ANGELICA ERNESTINA	1.309.480
FUENTES MORALES JUDITH ESTHER	727.664
GOMEZ OLIVERA ISOLINA SELMIRA	1.039.602
HOFF FLORES MINNA LUCY	2.104.420
MARDONES JARA MARIA ANGELICA	2.367.229
MARIN PADILLA VERONICA DEL CARMEN	1.460.528
MICHELLOD BELTRAN ANA ISABEL	1.152.033
MONTEIRO CARRASCO ROSA IRENA	1.133.326
NOVOA MANOSALVA MARCIA	1.018.311
NUÑEZ ALVAREZ MARIA LUCILA	162.102
OSSES CONTRERAS MARIA ANGELINA	592.949
PERES LARENAS RUTH LILIAN	2.164.273
VILLABLANCA RODRIGUEZ LUZMIRA ESTER	-

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte

estatal mensual de la Entidad, a razón de 18 cuotas; 17 cuotas iguales de \$ 12.429.160 y 1 cuota de \$ 12.429.155, en un plazo total de 18 meses.

Cada rebaja, representa el 1,75 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda al trabajador que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: Este convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía/Depto. de Salud Municipal), dos en poder el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria), uno, en poder del Ministerio de Hacienda y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA: La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 6.076 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte la personería de la Dr. Milton Moya Krause para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del D.S. 146/2014 del Ministerio de Salud.

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: \$223.724.875, en la forma y condiciones señaladas en las cláusulas CUARTA, QUINTA Y SEXTA.

3.-IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma una vez tramitada totalmente la presente resolución.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 677/ 16.04.2015

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Municipalidad de Temuco (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria, Minsal
- Ministerio de Hacienda
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

MMK/FPH/MPN/CPC/GJL

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Temuco, a 09 de Marzo de 2015, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, con domicilio en calle A. Prat N° 650, de Temuco, en adelante "la Municipalidad", y el **SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**, representado por su Director (T. y P.) **MILTON MOYA KRAUSE**, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1°, 2° y 9° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

También, por su parte el art. 40 de la Ley N° 20.717 faculta a los alcaldes para solicitar la renuncia de los funcionarios y funcionarias regidos por la Ley N° 19.378, pertenecientes a la dotación de salud municipal, respecto del total horas en los términos, número y plazos allí establecidos, siempre que hubieran tenido al 31 de diciembre de 2010, cumplidos los 65 años de edad, pudiendo además ejercer esta facultad respecto de las funcionarias que a dicha data hubieran tenido entre 60 y menos de 65 años de edad, con su consentimiento previo.

Los funcionarios que se encuentren en los supuestos del reseñado artículo 40, tendrán derecho a la bonificación por retiro del artículo 1° y a la bonificación adicional del Artículo 5° de la Ley N° 20.589.



Lo anterior, producto de que la totalidad de los postulantes rezagados era mayor a los cupos disponibles en el proceso de postulación del año 2014 de la Ley N° 20.589.

Además mediante Resolución Exenta N° 1123 del 03.11.14 se individualiza a los funcionarios beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2014, para la bonificación por Retiro Voluntario y Bonificación Adicional.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 911 17.07.12, N° 469 16.04.13, N° 505 11.04.14, N° 182 19.05.14 y N° 77 26.01.15 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ **223.724.875.-** que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, la nómina y los montos correspondientes a la funcionaria que se indica a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO BONIFICACION POR RETIRO
ALIAGA OYARZUN ROSA PATRICIA	23.275.351
BASTIDAS FIGUEROA EVANGLINA DEL CARMEN	10.530.674
CATALAN LEAL ANGELINA ERNESTINA	14.404.280
FUENTES MORALES JUIDTH ESTHER	10.836.793
GOMEZ OLIVERA ISOLINA SELMIRA	11.435.622



HOFF FLORES MINNA LUCY	23.148.620
MARDONES JARA MARIA ANGELICA	26.039.519
MARIN PADILLA VERONICA DEL CARMEN	16.065.808
MICHELLOD BELTRAN ANA ISABEL	12.672.363
MONTEIRO CARRASCO ROSA IRENE	12.466.586
NOVOA MANOSALVA MARCIA	11.201.421
NUÑEZ ALVAREZ MARIA LUCILA	10.244.300
OSSES CONTRERAS MARIA ANGLINA	10.695.663
PEREZ LARENAS RUTH LILIAN	23.807.003
VILLABLANCA RODRIGUEZ LUZMIRA ESTER	6.900.872

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ **139.439.946.-** para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas al 03.11.14, para la siguiente funcionaria:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO BONIFICACION ADICIONAL
ALIAGA OYARZUN ROSA PATRICIA	9.616.548
BASTIDAS FIGUEROA EVANGELINA DEL CARMEN	9.616.548
CATALAN LEAL ANGELICA ERNESTINA	9.616.548
FUENTES MORALES JUDITH ESTHER	9.616.548
GOMEZ OLIVERA ISOLINA SELMIRA	9.616.548
HOFF FLORES MINNA LUCY	9.616.548
MARDONES JARA MARIA ANGELICA	9.616.548
MARIN PADILLA VERONICA DEL CARMEN	4.808.274
MICHELLOD BELTRAN ANA ISABEL	9.616.548
MONTEIRO CARRASCO ROSA IRENE	9.616.548
NOVOA MANOSALVA MARCIA	9.616.548
NUÑEZ ALVAREZ MARIA LUCILA	9.616.548



[Handwritten signature]

OSSES CONTRERAS MARIA ANGELINA	9.616.548
PEREZ LARENAS RUTH LILIAN	9.616.548
VILLABLANCA RODRIGUEZ LUZMIRA ESTER	9.616.548

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$ 17.783.317.- para la siguiente funcionaria:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	MONTO BONO ADICIONAL COMPLEMENTARIO
ALIAGA OYARZUN ROSA PATRICIA	2.115.941
BASTIDAS FIGUEROA EVANGLINA DEL CARMEN	435.459
CATALAN LEAL ANGELICA ERNESTINA	1.309.480
FUENTES MORALES JUDITH ESTHER	727.664
GOMEZ OLIVERA ISOLINA SELMIRA	1.039.602
HOFF FLORES MINNA LUCY	2.104.420
MARDONES JARA MARIA ANGELICA	2.367.229
MARIN PADILLA VERONICA DEL CARMEN	1.460.528
MICHELLOD BELTRAN ANA ISABEL	1.152.033
MONTEIRO CARRASCO ROSA IRENA	1.133.326
NOVOA MANOSALVA MARCIA	1.018.311
NUÑEZ ALVAREZ MARIA LUCILA	162.102
OSSES CONTRERAS MARIA ANGELINA	592.949
PERES LARENAS RUTH LILIAN	2.164.273
VILLABLANCA RODRIGUEZ LUZMIRA ESTER	-



SEXTA:

La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de 18 cuotas; 17 cuotas iguales de \$ 12.429.160 y 1 cuota de \$ 12.429.155, en un plazo total de 18 meses.

Cada rebaja, representa el 1,75 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda al trabajador que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: Este convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía/Depto. de Salud Municipal), dos en poder el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria), uno, en poder del Ministerio de Hacienda y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA: La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 6.076 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte la personería de la Dr. Milton Moya Krause para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del D.S. 146/2014 del Ministerio de Salud.



M/03/15



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T.y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR